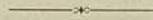


CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

TEATINOS



ARTÍCULO ÚNICO

SAN CAYETANO DE BARCELONA



Como las más de las casas religiosas de Barcelona, trató la Teatina de amansar la fiera

constitucional inscribiéndose en la suscripción para los uniformes de la Milicia ciudadana; a lo que por otra parte les obligaba moralmente la petición que para ello dirigió a todos los cuerpos eclesiásticos el Jefe político. Figura esta casa en la lista de donativos con 120 reales (1), y en abril de 1821 dió «por el vestuario del Batallón de la Ley» dos duros (2), donativos tanto más dignos de nota cuanto la casa estaba muy pobre, y sus reglas le prohibían hasta pedir limosna.

La mejor prueba de que el Ayuntamiento cobraba contribución de las Comunidades lo hallo en el siguiente asiento del *Libro del cargo y descargo* de esta casa, el cual dice así: «Agosto—1820—»Salidas—En casa la Ciudad por el primer tercio de lo que han estimado había »de pagar esta Comunidad por su edificio »en este presente año... 10 libras 13 sueldos 4» (5 duros 3'44 pesetas).

A pesar de la actitud tan obsequiosa del convento para con el Jefe político y la milicia, vino el decreto de 16 de mayo de 1821, y suprime en Barcelona «el de »Teatinos, ó de San Cayetano,» cuyos individuos «se destinan al de Zaragoza »de su orden, segun se ha mandado en el

»arreglo de conventos de la Provincia de »Aragón» (3). Y efectivamente, «en 31 de »Mayo de 1821 fueron echados los PP. de »Casa y disuelta la Comunidad por el »Gobierno Constitucional...» (4).

Muy luego de esta dispersión de los religiosos aparecieron las consecuencias en sus cosas, pues el *Diario de Barcelona* del 17 de julio de 1821 inserta el anuncio del Crédito público para la subasta de sus muebles y efectos (5).

Quedaba, igual que el convento, cerrado el templo, y en vista de ello «la devoción de algunos dignos barceloneses hizo »las más vivas diligencias para poder »conservar abiertos algunos (*templos*) »que no eran parroquias, como el de »San José, San Cayetano, y lo lograron» (6). Esta reapertura de la iglesia de San Cayetano efectuóse en septiembre del mismo año de 1821 (7).

El Crédito público continuó su obra de expoliación, y pasó a vender la casa llamada de Basora, propiedad de una fundación radicada en San Cayetano. He aquí el anuncio de la subasta, inserto en el *Diario* del 5 de Mayo de 1822: «De orden del señor Don Josef Victoriano »Gibert, Juez de primera instancia de esta »ciudad y su partido, se subasta una casa »de pertenencias del suprimido convento »de clérigos regulares Teatinos de esta »ciudad, sita en la calle del Gobernador »contigua al mismo convento, tasada en »55,253 rs. 1 mrs. vn. en renta y en 1,398 »rs. 11 mrs. en venta, y afecta á la prestación de dos censos redimibles de pension anual el uno 129 rs. 3 mrs. y el otro »de 290 rs. 15 mrs., y se celebrará su primer remate transcurridos treinta días

NOTA.—La inicial de esta página fué copiada de la Biblia de Scala Dei, guardada hoy en el Seminario de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de Julio de 1820, pág. 1623. — *Libro del cargo y descargo* del convento. Archivo episcopal.

(2) *Libro del cargo y descargo* de la casa. Archivo episcopal de Barcelona.

(3) Palabras del decreto.

(4) *Libro de capitulos* del convento, hoy guardado en el Archivo episcopal de Barcelona, fol. 47 vuelto.

(5) Págs. 1392 y 1393.

(6) D. Tomás Illa y Balaguer en sus *Memoorias*.

(7) El lego dominico anónimo en esta fecha.

«desde la fecha del boletín en que se anunció, con habilitación de los festivos. Barcelona 4 de mayo de 1822.— Antonio Bonet y Requesens» (1).

El Ayuntamiento quiso destinar a despacho de los Alcaldes el convento, oponiéndose a ello el Crédito público, según resulta del siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 18 de julio de 1822:

«A propuesta de los síndicos se aprueba lo que podría informarse al Señor Gefe para que lo elevase á S. M. acerca la oposición del Señor Comisionado principal del Crédito público á que se conceda el edificio Convento de San Caietano para despacho de los Señores Alcaldes Constitucionales manifestando que el valor del Convento de San Caietano no será mucho y, que de ningún modo puede compararse con el beneficio que resulta á la Ciudad de su actual destino siendo para instrucción pública y corrección los otros tres que el Ayuntamiento tiene concedidos» (2).

Y efectivamente el Municipio logró su empeño, ya que en el acuerdo que a seguido copio se decreta la devolución del convento-alcaldía al Crédito, y la palabra *devolver* supone que la cosa se tiene.

Sesión del 15 de Abril de 1823: «Que la casa del Barón de Sabasona se destine para las oficinas de la Alcaldía y el Convento de San Cayetano se devuelva al crédito público, no haciéndose la traslación hasta saber si el Fiscal Militar ha terminado la almoneda» (3).

Del siguiente acuerdo de la sesión del 23 de julio de 1823 resulta que esta casa-convento realmente fué restituida al Crédito público, y nuevamente pedida por el Ayuntamiento, ahora para establecer en ella enseñanzas del gimnasio militar. «Sesión del 23 de julio de 1823.—D. Juan Miquel Roth con el importante objeto de facilitar y dar impulso á la educación

científica de los alumnos del Gimnasio militar, deseaba que el Ayuntamiento pidiese al General Gobernador el edificio de S.ⁿ Cayetano, el cual decía estaba á su disposición como todos los demás del Crédito público. La Comisión dispuso que se le pida» (4).

Y sin duda para que resulte mil veces zarandeado el convento o casa Teatina, en la sesión del Ayuntamiento del 19 de septiembre del mismo 1823 se habla de trasladar a ella la *Tabla de comunes depósitos* (5). Tantos cambios de dueño y de destino no favorecerían ciertamente al edificio de San Cayetano.

He aquí el acuerdo del Ayuntamiento en que se hace mención de dicho empeño de trasladar allá la *Tabla*; el cual no deja de ser curioso por más de un concepto: «El ciudadano Gaspar indicó que tal vez esta sería la ocasión más apropiada para verificarse los derribos para la formación de la plaza de S. Jayme tanto por el aumento de precio de la madera, como por la baratura de jornales. S. E. dispuso que se publicase la subasta á la mayor brevedad posible, cuidando la Comisión de Obrería como también de examinar si existe la orden de trasladarse la tabla de Com.^s depósitos á S. Cayetano, para de lo contrario oficiar á la Dipu.ⁿ» (6).

Quitado de España el régimen constitucional, en el mismo mes de noviembre de 1823 en que cayó en Barcelona, corrieron los teatinos a ocupar su casa, y así «se reunieron por ordenes Reales en Noviembre de 1823» los religiosos (7); y al año siguiente en 3 de diciembre se aunó allí el primer capítulo (8).

«Los dos Padres secularizados Don Agustín Jaumeandreu y Don Cayetano Baldrich fueron admitidos en esta comu-

(1) Pág. 1190.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 2230.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 774.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1402.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1725.

(6) *Acuerdos de 1823*, fol. 1725 vuelto.

(7) *Libro de capítulos*, fol. 47 vuelto.

(8) *Libro de capítulos*, cit., fol. 47 vuelto.

»nidad en el mes de marzo del año 1825 «en virtud de una orden» del Vicario General (1). Antes de 1829 el Nuncio de Su Santidad habilitó para algunos cargos de la Comunidad al citado Padre Jaumeandreu, viniendo a anular la secularización; y sin duda Jaumeandreu merecía el aprecio de la casa cuando inmediatamente de esta habilitación es nombrado cajero de ella (2).

La Comunidad en los años que mediaron del 24 al 35 siguió su vida regular, celebrando sus capítulos, de los cuales el postrero se reunió en 4 de noviembre de 1834, que fué presidido por el Padre Francisco Arola como decano y presidente de la Comunidad. En él se propuso diferir la profesión de dos legos para cuando mejo-

ran las circunstancias, providencia augurio de días crudos (3).

Antes de terminar este capítulo estimo conveniente transcribir el siguiente asiento de su *Libro del cargo y descargo*, por el que queda más y más probada la expoliación sufrida en 1821. Dice así: «Abril de 1825. Al P. Saurí por gastos del «Esño. (*escribano*) y Procu.^r (*procurador*) para instar la lista del corredor en «la almoneda de esta casa en que el go- «bierno constitucional vendió los damas- «cos del presbiterio y otros trastes...»

Además en el mismo *Libro* consta que en 1824 compró la casa un ostensorio de madera dorada, que en marzo de 1825 pagó al carpintero seis mesas y seis bancos para el refectorio, y que en mayo de 1825 compró un globo de latón para el altar mayor.

(1) *Libro de capítulos*, cit., fol. 49 vuelto.

(2) *Libro de capítulos*, cit. Sin foliar aquí.

(3) *Libro de capítulos*. Sin foliar aquí.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés